



**Villa  
Gesell  
MUNICIPALIDAD**

## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1605  
25 de julio del 2024**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1642

Villa Gesell,

12 JUL 2024

VISTO: El telegrama colacionado enviado por el agente CALATRAVA, Claudia Liliana (Leg. N° 8385); y

**CONSIDERANDO:**

Que eleva su renuncia al cargo a partir del primero (1°) de julio del dos mil veinticuatro (2024), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ACEPTASE la renuncia presentada por el agente CALATRAVA, Claudia Liliana (Leg. N° 8385 - D.N.I. 14.711.984) a partir del primero (1°) de julio del dos mil veinticuatro (2024), quien cumplía funciones en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°:** ABONESE al agente CALATRAVA, Claudia Liliana (Leg. N° 8385 - D.N.I. 14.711.984) la cantidad de siete (7) días de licencia anual no gozada proporcional 2024.

**ARTICULO 3°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.

**ARTICULO 4°:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Salud.

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

JUAN BELMÁN ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Chiaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

RODRÍGUEZ MIGUEL  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1643

Villa Gesell, 12 JUL 2024

VISTO: El Expediente N° 4124-3174, letra M, año 2024, iniciado por AVALOS, Micaela Quimey; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para alquiler;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio a la Señora AVALOS, Micaela -----  
----- Quimey por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)  
pagaderos en una cuota para alquiler, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---

JOSÉ LUIS ANGELO ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO M. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Chiaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1644

Villa Gesell, 12 JUL 2024

VISTO: El informe elevado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que comunica la necesidad de tener un JEFE O COORDINADOR de los distintos servicios hospitalarios;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y --  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
CARRASCO, Rodrigo Pascual (Leg. Nº 8175), como Jefe de Guardia los días  
miércoles (25%).-----

**ARTICULO 2º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y --  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
CHUCHUY, Matías (Leg. Nº 8531), como coordinador de Guardia los días  
sábados (25%).-----

**ARTICULO 3º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y --  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
IÑIGO, Yael (Leg. Nº 8511), como Coordinadora de Servicio Obstetricia (25%).---

**ARTICULO 4º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y --  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
MACCHI, Hugo (Leg. Nº 8236), como coordinador de servicio de guardia los  
domingos (25%).-----

**ARTICULO 5º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y --  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
MARCOS, Mara (Leg. Nº 8362), como coordinador de servicio de guardia clínica  
los martes (25%).-----

**ARTICULO 6º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y --  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
MORENO, Carlos Alejandro (Leg. Nº 8236), como coordinador de servicio de  
guardia de Cirugía (25%).-----

**ARTICULO 7º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y --  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
ARAVENA, Edith (Leg. Nº 8620), como jefe de servicio de urgencias médicas  
(50%).-----

**ARTICULO 8º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y --  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
AVALOS, Melina (Leg. Nº 8415), como Jefe de Servicio de Nutrición (50%).-----

**ARTICULO 9º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y --  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
BAEZA JORQUERA, Eliana (Leg. Nº 8381), como Jefe de Servicio de Pediatría  
(50%).-----

**ARTICULO 10º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y -  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
BALLESTEROS, Yamila (Leg. Nº 7196), como Jefe de Servicio Social (50%).-----

**ARTICULO 11º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
CAVADINI, Claudio (Leg. Nº 8552) como Jefe de Servicio Hemoterapia (50%).----

**ARTICULO 12º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y -  
----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente  
CHAVES ORTIZ, Ramiro (Leg. Nº 8367), como Jefe de Servicio de Ginecología  
(50%).-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1644

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 13°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y ----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente GUASH, Andrea (Leg. N° 3080), como Jefe de Servicio de Salud Mental (50%).---

**ARTICULO 14°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y ----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente LUCERO, Pablo (Leg. N° 8017), como Jefe de Servicio Traumatología (50%).-----

**ARTICULO 15°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y ----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente MACCHI, Hugo (Leg. N° 8236), como Jefe de Servicio UTI (50%).-----

**ARTICULO 16°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y ----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente MATEOS, Carola (Leg. N° 8192), como Jefe de Servicio de laboratorio (50%).-----

**ARTICULO 17°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y ----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente MILLAC, Bruno (Leg. N° 8607), como Jefe de Servicio de kinesiología (50%).-----

**ARTICULO 18°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y ----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente PERALTA QUIROGA, Juan Orlando (Leg. N° 8327), como Jefe de Servicio Oncología (50%).-----

**ARTICULO 19°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y ----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente SALVATORE, Clara (Leg. N° 8369), como Jefe de Servicio de odontología (50%).-----

**ARTICULO 20°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y ----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente URRUTIA, Edgardo Andrés (Leg. N° 8284), como Jefe del Servicio de diagnóstico por imágenes (50%).-----

**ARTICULO 21°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y ----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente VIGANOTTI, Ivana (Leg. N° 8444), como Jefe de Servicio de cardiología (50%).--

**ARTICULO 22°:** DESIGNASE a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y ----- uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024) al agente ZAPATA, Emiliano Manuel (Leg. N° 8464), como Jefe de servicio de cirugía (50%).-----

**ARTICULO 23°:** Notifíquese lo mencionado en los artículos anteriores a través ----- de la Oficina de Personal.-----

**ARTICULO 24°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda, y por el Señor Secretario de Salud.-----

**ARTICULO 25°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMINO NISSELINBERG  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

El Gustavo Victor Ciraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

MUNOZ  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1645

Recursos Humanos; y

Villa Gesell,

12 JUL 2024

VISTO: La nota elevada por la Dirección de

**CONSIDERANDO:**

Que informa que el agente LEGUIZAMON, Héctor Omar (Leg. N° 1779) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaría de Salud a partir del ocho (8) de julio del dos mil veinticuatro (2024);  
Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** EFECTÚESE el cambio de área del agente LEGUIZAMON, -----  
-----Héctor Omar (Leg. N° 1779), quien ha pasado a cumplir funciones  
en la Secretaría de Salud a partir del ocho (8) de julio del dos mil veinticuatro  
(2024).-----

**ARTICULO 2º:** NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de  
----- Recursos Humanos.-----

**ARTICULO 3º:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y  
por el Señor Secretario de Salud.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----  
-----

JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

IANNUZZI PEDRO ANDRES  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

SECRETARIO DE SALUD  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1646

Villa Gesell, 12 JUL 2024

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que informa la aplicación de quince (15) días de suspensión a partir del veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024) al agente LEIVA, Miguel Ángel (Leg. N° 3463 - D.N.I. N° 36.602.578), por reiterados ausentes sin causa justificada, según ley 14.656 y convenio colectivo de trabajo 851/22;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** APLIQUESE quince (15) días de suspensión a partir del veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024) al agente LEIVA, Miguel Ángel (Leg. N° 3463 - D.N.I. N° 36.602.578), por reiterados ausentes sin causa justificada, según ley 14.656 y convenio colectivo de trabajo 851/23. -----

**ARTICULO 2°:** REMITASE copia a la Dirección de Recursos Humanos. -----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda. -----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----  
-----

Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1647

Villa Gesell,

12 JUL 2024

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección de

Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del-----  
-----primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil  
veinticuatro (2024), al agente DAMATI, Gustavo Luciano (Leg Nº 2596 – DNI Nº  
25.681.167) en Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con  
una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL  
OCHOCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 354.880,94),  
importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de  
salarios, para cumplir funciones en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-----

**ARTICULO 2º:**El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110116000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

**ARTICULO 4º:**Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

Dr. Gustavo N. Barrera  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Orriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

ANNUZZI PEDRO ANDRES  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1648

Villa Gesell,

12 JUL 2024

VISTO: El informe elevado por la Dirección

de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo comunica de la necesidad de contar con personal temporario para cumplir las diferentes funciones en Obras Sanitarias;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ----- del cinco (5) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente CONDORI, Cesar Alejandro (Leg. Nº 3632 - DNI 37.036.479) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SEIS CTVOS. (\$ 283.281,06), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Dirección de Obras Sanitarias.

**ARTICULO 2º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ----- del ocho (8) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SEIS CTVOS. (\$ 283.281,06), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir funciones en la Dirección de Obras Sanitarias, a los agentes que a continuación se indican:

APPELLIDO Y NOMBRE	LEG.	DOCUMENTO
VIDAL, Alejandro Diego	5395	27.329.692
VIDAL, Ricardo Luciano	5396	26.767.649

**ARTICULO 3º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110116000.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. ANGELO RAYTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

ARRUZZI PEDRO ANDRÉS  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1649

Villa Gesell, 12 JUL 2024

VISTO: El Expediente N° 4124-3173, letra

M, año 2024, iniciado por MUSE, Zulma Gladys; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para alquiler;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio a la Señora MUSE, Zulma Gladys por ----- la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) pagaderos en una cuota para alquiler, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración. -----

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---

QUESELINDO ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO R. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1650

Villa Gesell,

12 JUL 2024

VISTO: La solicitud remitida por la Dirección

de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones en Contaduría;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir --- del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) al Señor D'ALONZO, Tobías Stefano (Leg. Nº 4947- D.N.I. Nº 41.690.904) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE CTVS. (\$ 286.743,19), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios.-----

**ARTICULO 3º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110102000.-----

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUILLERMO ANGEL, ROBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1651

Villa Gesell,

12 JUL 2024

VISTO: la nota enviada por la oficina de

Personal de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones como jefe de ambulancias en el hospital municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del primero --  
-----(1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil  
veinticuatro (2024) al agente CIGANDA, Roberto Carlos (Leg. Nº 2688 - D.N.I  
28.528.809) en Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una  
retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL  
OCHOCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CUATRO CTVS. (\$354.880,94), importe  
que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios,  
para cumplir funciones como Jefe de ambulancias en el hospital municipal.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la  
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110111000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por ---  
----- el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Salud.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

JOSÉ ELIASH ALCALÁ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cifredo  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN MIGUEL ANGEL  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1652

Villa Gesell, 12 JUL 2024

VISTO: La elevación efectuada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones en la Dirección de Coordinación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) de -----julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente LAGOS, Alfredo Héctor (Leg. Nº 4260 – D.N.I 20.529.063) con diez (10) horas cátedra percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CTVS. (\$ 6.331,50), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, para cumplir funciones en la Dirección de Coordinación. -----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000. -----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----Señor Secretario de Hacienda. -----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

JUAN CARLOS ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO V. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1653

Villa Gesell, 12 JUL 2024  
VISTO: La nota elevada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone el cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función y el cincuenta por ciento (50%) de adicional por dedicación exclusiva a partir del primero (1º) de julio del dos mil veinticuatro (2024) al agente CIGANDA, Roberto Carlos (Leg. 2688 - DNI 28.528.809)

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABÓNESE a partir del primero (1º) de julio del dos mil veinticuatro (2024) al agente CIGANDA, Roberto Carlos (Leg. 2688 - DNI 28.528.809) el equivalente al cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función y el cincuenta por ciento (50%) de adicional por dedicación exclusiva.

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente. Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110111000.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Salud.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JUGHELMAR ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Chiáco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

FRANCISCO MIGUEL...  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1654

Villa Gesell, 12 JUL 2024

V I S T O: El informe elevado por la  
Dirección de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación de personal  
temporario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporal Mensualizada, a partir ----  
----- del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de  
diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente RODRIGUEZ, Mara Ayelén  
(Leg. Nº 5099 – D.N.I. 39.830.563) en Cat. 71, con un régimen horario de  
cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS  
DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES  
CON DIECINUEVE CTVS. (\$ 286.743,19), importe que se actualizará con el  
porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir  
funciones en la Dirección de Recursos Humanos.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

Dr. MARCELO ANGEL ALONSO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Víctor Chiriac  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1655

Villa Gesell,

12 JUL 2024

VISTO: la nota enviada por el Señor Jefe de

Gabinete; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones administrativas en el Hospital Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente FIORITI, Antonella (Leg. Nº 4809 – D.N.I 35.420.554) en Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CUATRO CTVS. (\$354.880,94), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones como Jefe de División en el área de personal de salud. -----

**ARTICULO 2º:** EFECTUESE la reserva del cargo de Planta Permanente, categoría 11 por -----cuarenta (40) horas semanales, a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta tanto ocupe el cargo Jefe de División en el área de personal de salud. -----

**ARTICULO 3º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la ----- siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110111000. -----

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por ----- el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Salud. -----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

JOSÉ ELIÁN ANGELO ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN (Gustavo Victor Ciraco)  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

ESTANISLAO MIGUEL...  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1656

Villa Gesell, 12 JUL 2024

VISTO: La elevación efectuada por la

Dirección de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación de personal temporario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del ---  
----- primero (1°) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de  
dos mil veinticuatro (2024) al agente DORO, Maximiliano Andrés (LEG. N° 2590 -  
D.N.I. 30.426.246) con diez (10) horas cátedra, percibiendo por hora, cátedra la  
suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA  
CTVS. (\$ 6.331,50), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda  
a futuros incrementos de sueldos.-----

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

**ARTICULO 3°:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

JOSUE LLINAS ALBA  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPI Gustavo Victor Chiraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1657

Villa Gesell, 12 JUL 2024

VISTO: La elevación efectuada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación de personal temporario;;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) --  
----- de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)  
al agente RODRIGUEZ, Gabriela Inés (Leg. Nº 3061 – D.N.I. 23.814.972) con quince (15)  
horas cátedra percibiendo por hora cátedra la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS  
TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CTVS. (\$ 6.331,50) importe que se actualizará con el  
porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la  
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor -  
----- Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1658

Villa Gesell,

12 JUL 2024

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación de personal temporario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir ---- del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente PAVON, Héctor Rodolfo (Leg. Nº 5322 – D.N.I. 23.301.569) en Cat. 70, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SEIS CTVS. (\$ 283.281,06), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUILLERMO ÁNGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1659

Villa Gesell, 12 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-1968, letra F, año 2024, iniciado por FLORES, Pablo M.; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita modificar del Decreto N° 1022/24 la licencia sin goce de haberes del agente FLORES, Pablo Maximiliano (Leg. N° 2902 - DNI N° 23.393.802;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 1022/24 el que ----- quedara redactado de la siguiente forma:

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE licencia sin goce de haberes al agente ----- FLORES, Pablo Maximiliano (Leg. N° 2902 - D.N.I. N° 23.393.802) a partir del dos (2) de julio y hasta el primero (1°) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 157/95.-----

**ARTICULO 2°:** REMITASE copia a las áreas correspondientes. -----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda. -----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

JOSUELLIAN ANGEL ARREDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriano  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1660

Villa Gesell, 12 JUL 2024

VISTO: El Expediente N° 4124-3637, letra

S, año 2024, iniciado por la Señora SANTARELLI, María C.; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar la compra de batería recargable CP y cable bobina CP10 para parlantes;

Que el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA --  
----- MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$960.975) a la Señora SANTARELLI, María Celeste (Leg. N° 3361) para solventar la compra de batería recargable CP y cable bobina CP10 para parlantes, pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión, tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración. -----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110111000 01.00.00.1.5.0.0.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---  
-----

GUSTAVO N. BARRERA  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaci  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1661

Villa Gesell, 12 JUL 2024

VISTO: La solicitud remitida por la Secretaria de

Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la designación como personal temporario para cumplir funciones de enfermeros, laboratorio, hemoterapia y zoonosis en el Hospital Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del ----- primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en Cat. 73, con un regimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON ONCE CTVS. (\$326.048,11), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones de enfermeros, laboratorio, hemoterapia y zoonosis en el Hospital Municipal, a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO. Nº	Nº DOCUMENTO
ALO, Larisa	5150	41.455.809
BORDA, Yamila	5289	35.905.670
BOURNISSENT, Rosana	5101	30.707.007
BUITRAGO MAGNE, Brenda	5310	95.065.083
CALABRESE, Carina	4735	31.480.139
CAMACHO, Mayda	4879	18.867.923
CEJAS, Carlos	5292	26.236.220
DE SANTIS, Iván	5274	38.125.297
ESCALANTE, Sonia	4890	30.250.725
GAITAN, Noelia	5281	41.514.726
JUCHANI, Romina	4878	35.084.001
LICUSATTI, Vanina	4873	31.732.660
MONZON, Lorena	5152	28.528.688
QUEVEDO, Julio	5151	29.410.120
RUELLA, Solange	3001	28.972.218
VERGARA, Virginia	4987	30.632.882
ALVAREZ, Sebastián	1926	25.365.633
CAPRA, Natalia	5377	30.957.931
CARRASCO, Laura	4998	30.984.069
CASTAÑARES, Ana	5015	35.801.954
DE LA FUENTE, Dahiana	5306	39.117.955
KAMINSKI, Alan	5155	32.104.172
ROBIGLIO VILLALONGA, Johana	5288	34.489.085
RUIZ, Juan Eduardo	5018	27.458.959

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MUNOZ MIGUEL ANGEL  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

12 JUL 2024

1662

Villa Gesell,

VISTO: El Expediente N° 4124-3890, letra

C, año 2024, iniciado por la Señora CARREIRA, Sandra; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de sepelio;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio a la Señora CARREIRA, Sandra -----  
-----Mariela por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL  
(\$ 400.000) pagaderos en una cuota para solventar gastos de sepelio, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

JUAN DIEGO ANGELO ALBERO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dr. Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1663

Villa Gesell,

12 JUL 2024

VISTO: El informe elevado por la Oficina

de Personal de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que comunica de la necesidad de designar personal profesional medico temporario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del (1°) de ----- julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), como Médicos Clínicos con doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CTVS. (\$134.334,99), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario a los agentes que continuación se indican:

<b>APellido y NOMBRE</b>	<b>N° LEG.</b>	<b>N° D.N.I.</b>
ABRIATA, Julieta	8592	27.379.626
ACOSTA VILLEGAS, Gilda D.	8653	28.997.263
ALVAREZ, Liliana	8480	24.802.083
ANDRADE, Santiago	8643	22.598.741
ARAVENA, Edith	8620	23.963.143
BALLESTEROS, Yamila	7196	32.885.938
BRITOS, Eugenia	8560	29.163.188
CHEGLEIAN, Abigail Alexandra	8652	43.040.505
CHURRUPIT, Cintia	8613	32.216.322
DUPRE, Graciela	8393	29.630.889
FRITZLER, Melany	8564	38.936.433
ESCOBAR, Mariela	8633	27.738.176
GONZALEZ, Gabriel	8571	39.143.163
GRUNAU, Nicole	8646	38.043.215
JACOBO, Amira	70127	36.908.038
JATIB, Agustina	8570	40.953.391
LOMBARDO, María Emilia	8630	31.195.984
MAGGI, Mariano	8617	18.604.760
MALDONADO, José	8645	39.883.722
MARTIN, Lucas	8612	27.417.348
MARTINEZ, Darnián	8515	34.394.517
MILLAC, Bruno	8607	31.951.903
MONTERO, Giovanna	8644	40.795.260
MUSSO BARBEITO, Amalia	8623	23.209.599
PALOMEQUE, Gastón	8563	31.772.493
PEREZ BLANCÓ, Emilia	8634	34.050.436
POBLET, Micaela	8546	37.013.911
REYNOSO, Anabella	8591	37.090.807
SUAREZ, Miriam	8579	26.891.650
TALONE, Sebastián	8640	30.397.878
VILLALBA, Víctor Hugo	8597	16.257.360

**ARTICULO 2°:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del (1°) de ----- julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), como Médicos Clínicos con veinticuatro (24) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON UN CTV. (\$268.670,01), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario a los agentes que continuación se indican:

<b>APellido y NOMBRE</b>	<b>N° LEG.</b>	<b>N° D.N.I.</b>
MARCOS, Mara	8362	27.480.367
SAUCEDO, María Victoria	8553	32.873.752

**ARTICULO 3°:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del (1°) de ----- julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), al agente ROMANO, Nilda Beatriz (Leg. 5033 DNI 14.875.864) como Médico Clínico con treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CTVS. (\$335.837,51), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario.



**ARTICULO 4°:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del (1°) de ----- julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), como Médicos Especialistas con doce (12) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CTVS. (\$164.185,43), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario a los agentes que continuación se indican:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>N° LEG.</b>	<b>N° D.N.I.</b>
CAMPOS BORDA, John	8578	95.493.097
BERNADO, Eliana	8526	28.981.877
BIDART, Clara Mabel	8535	34.416.665
FARIAS, Verónica	8523	17.957.227
MARTINES, Daniel	8562	28.821.121
MERELES, Laura	8540	26.037.709
PANTANALI, Ignacio	8596	37.344.239
SMIRCIC, Myrian	8569	24.492.259
SOVALEV, Dimitri	8530	18.820.121
SOULE, Iván	8631	35.296.127
TINEO, Facundo	8587	32.432.698
TOSTI, María	8593	35.468.317
CALGARO, Daniela	8622	33.859.395
URANGA, Sebastián	8625	33.317.811
CUNSEVICH, Paula	8650	34.058.193
GOMEZ, Claudia	8436	30.423.850
GOMEZ, Patricia	8361	26.847.264
GUGLIERI, Sergio	8575	13.417.610
MARIA DELFIN, Laura del Carmen	8626	29.737.657
OLIVERA, Mariel	8309	24.903.269
VARADY, Soledad	8590	34.502.517
VERA, Luciana	2697	31.968.468
MANZANERO MARIN, Denis A.	8654	96.143.388

**ARTICULO 5°:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del (1°) de ----- julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), como Médicos Especialistas con veinticuatro (24) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CTVS. (\$328.370,87), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario a los agentes que continuación se indican:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>N° LEG.</b>	<b>N° D.N.I.</b>
FALON, Marcela	8416	27.052.243
BASTONS, Sofía	8509	30.468.232
BUFFELLI, Carolina	8558	26.912.253
CEREZO, Rodrigo	8505	28.670.758
LUNA, Leonardo	8528	35.334.498
MONZON MONTES, Hillauro	8476	18.727.315
SCOLARICI, Ayelen	8602	37.238.276
TABARES, Damián	8555	27.761.350
CIANCIO BLANCO, Claudia	8600	22.532.654
AGUIRRE, María Belén	8334	17.854.640

**ARTICULO 6°:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del (1°) de ----- julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), como Médicos Especialistas con treinta y seis (36) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CTVS. (\$492.556,31), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario a los agentes que continuación se indican:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>N° LEG.</b>	<b>N° D.N.I.</b>
ALTAMIRANO, Carlos	8577	13.704.188
CHUCHUY, Matías	8531	32.404.010
COSSEAU, Daniel	8513	20.734.685
IATZKY, Claudio	8538	14.116.682
MARTIN, Rodrigo	8516	30.643.085
ROVERANO, Nicolás	8599	29.812.158

**ARTICULO 7°:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del (1°) de ----- julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), como Médicos Especialistas con cuarenta y ocho (48) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CTVS. (\$656.741,75),



Municipalidad de Villa Gesell

importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario a los agentes que continuación se indican:

APPELLIDO Y NOMBRE	Nº LEG.	Nº D.N.I.
EIRAS, Nicolás	8510	23.569.742
LONEGRO, Natalia	8641	31.423.423
LAMBERTO, Ariel	8601	38.954.588

**ARTICULO 8º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a ----- la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

**ARTICULO 9º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, ----- por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Salud.-----

**ARTICULO 10º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVON. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Criaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1664

Villa Gesell,

15 JUL 2024

VISTO: El Expediente N° 4124-3888, letra A, año 2024, iniciado por AYALA, Estela Soledad; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a la Señora AYALA, Estela Soledad -- por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) para solventar gastos de alquiler, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---

GUGLIEMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1665

Villa Gesell, 15 JUL 2024

VISTO: El Expediente Nº 4124-3889, letra

C, año 2024, iniciado por la Señora CEAS MARQUEZ, Ivana; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** OTORGUESE un subsidio a la Señora CEAS MARQUEZ, Ivana -  
----- por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)  
pagaderos en una cuota para solventar gastos de alquiler, debiendo la  
beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de  
inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y  
Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1666

Villa Gesell,

15 JUL 2024

VISTO: El Expediente N° 4124-3891 letra C, año 2024, iniciado por CORONEL, Lucas Dario; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio al Señor CORONEL Lucas Darío por ----- la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) para solventar gastos de alquiler, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDAS SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1667

Villa Gesell,

15 JUL 2024

V I S T O: la nota enviada por el Director de

Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones administrativas en la Dirección de Recursos Humanos;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente SEERY, Andrea Verónica (Leg. N° 3043 – D.N.I 30.873.528) en Cat. 82, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CUATRO CTVS. (\$354.880,94), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones como Jefe de División Interino de la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTICULO 2°:** EFECTUESE la reserva del cargo de Planta Permanente, categoría 19 por cuarenta (40) horas semanales, a partir del primero (1°) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta tanto ocupe el cargo Jefe de División Interino de la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTICULO 3°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110114000.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVON. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1668

15 JUL 2024

Villa Gesell,

V I S T O: El Telegrama Colacionado

remitido por la señora ABALSAMO, Marisa Laura; y

**CONSIDERANDO:**

Que eleva su renuncia al cargo a partir del diez (10) de julio del dos mil veinticuatro (2024);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ACEPTASE la renuncia presentada por la señora ABALSAMO,--  
----- Marisa Laura (Leg. Nº 4274 - D.N.I. Nº 18.615.118) a partir del  
diez (10) de julio del dos mil veinticuatro (2024).-----

**ARTICULO 2º:** ABONESE al agente ABALSAMO, Marisa Laura (Leg. Nº 4274 -  
----- D.N.I. Nº 18.615.118) la cantidad de un (1) día de licencia anual  
2023 y diez (10) días de licencia anual proporcional 2024.-----

**ARTICULO 3º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110109000.-----

**ARTICULO 4º:** RÉMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----  
-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1669

Villa Gesell, 15 JUL 2024

V I S T O: la nota enviada por la  
Dirección de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita modificar del Decreto N° 1611/24 por un error en el envío de la información, la carga horaria del agente SENDON, Verónica Jimena (Leg. 5105 - DNI 25.181.113);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** MODIFÍQUESE del Decreto N° 1611/24 la carga horaria del -----  
----- agente SENDON, Verónica Jimena (Leg. 5105 - DNI 25.181.113)  
la que pasara a ser categoría 71 con un régimen horario de cuarenta (40) horas  
semanales con una con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS  
OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE  
CTVS. (\$286.743,19) -----

**ARTICULO 2°:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1670

Villa Gesell, 15 JUL 2024

VISTO: la nota enviada por la

Dirección de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita modificar del Decreto N° 1617/24 por un error en el envío de la información, la categoría del agente BARRAGAN, Nazareno (Leg. 5285 - DNI 40.235.330);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** MODIFÍQUESE del Decreto N° 1617/24 la categoría del agente -  
----- BARRAGAN, Nazareno (Leg. 5285 - DNI 40.235.330) la que  
pasara a ser categoría 71 con un régimen horario de cuarenta (40) horas  
semanales con una con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS  
OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE  
CTVS. (\$286.743,19) -----

**ARTICULO 2°:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1671

Villa Gesell,

15 JUL 2024

VISTO: El informe elevado por la  
Dirección de Recursos Humanos; y  
**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación de  
personal temporario afectado a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir-----  
----- del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre  
del dos mil veinticuatro (2024) al agente TORRES, Jonathan Emanuel (Leg.  
5323 - DNI 41.258.604) en Cat. 71, con un régimen horario de cuarenta (40)  
horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS  
OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON  
DIECINUEVE CTVS. (\$286.743,19), importe que se actualizara con el  
porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldo, para cumplir  
funciones en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será-----  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110118000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial archívese.---

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

VICENTE JAVIER MAXIMILIANO  
Secretario de Desarrollo de  
la Comunidad  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1672

Villa Gesell, 15 JUL 2024

VISTO: La nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y  
**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación temporaria de personal para cumplir funciones en la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

DECRETA

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) -- de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente ECHANDIA, Paola (Leg. Nº 3878 - D.N.I. Nº 26.370.320) en Cat. 82, sin estabilidad, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 354.880,94), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en diferentes áreas de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.----

**ARTICULO 2º:** EFECTUESE la reserva del cargo de Planta Permanente, categoría 16, --- con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales en tanto ocupe el cargo de Jefa de División al agente ECHANDIA, Paola (Leg. Nº 3878 - D.N.I. Nº 26.370.320).-----

**ARTICULO 3º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la -----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110110000.-----

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el ----- Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirfaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

RODRIGUEZ MARÍA PALOMA  
Secretaria de Cultura,  
Educación y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1673

Villa Gesell,

15 JUL 2024

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la designación de personal temporario en el área del Cementerio;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir----- del primero (1°) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) al agente ROST, Héctor Agustín (Leg. 3813 – DNI 20.491.320) en Cat. 26, sin estabilidad, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CTVS. (\$390.367,49), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, para cumplir funciones en el Cementerio.-----

**ARTICULO 2°:** EFECTUESE la reserva del cargo de Planta Permanente, ----- categoría 11 con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales al agente ROST, Héctor Agustín (Leg. 3813 – DNI 20.491.320) y hasta tanto ocupe el cargo categoría 26, sin estabilidad con un régimen de treinta (30) horas semanales. -----

**ARTICULO 3°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.--  
-----

GUGLIELMINI ANGELO ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Chiacco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1674

Villa Gesell,

15 JUL 2024

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita se modifique del Decreto 157/24 mediante el cual se establecía el porcentaje de adicional por función de la Señora ECHANDIA, Paola (Leg. Nº 3878 – D.N.I. Nº 26.370.320);

Que el porcentaje de adicional por función pasará a ser del cien por ciento (100%) a partir del primero (1º) de julio del dos mil veinticuatro (2024);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** MODIFICASE del Decreto Nº 157/24 el porcentaje establecido ----- por adicional por función de la Señora ECHANDIA, Paola (Leg. Nº 3878 – D.N.I. Nº 26.370.320) el que pasará a ser del cien por ciento (100%) a partir del primero (1º) de julio del dos mil veinticuatro (2024).-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110110000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMI ANGELO ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO M. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

GPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1675

Villa Gesell, 15 JUL 2024  
VISTO: La nota elevada por la Dirección

de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone el cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) al agente ROST, Héctor Agustín (Leg. N° 3813 - D.N.I. 20.491.320);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABÓNESE a partir del primero (1º) de julio y hasta el treinta y uno -  
----- (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) al agente ROST,  
Héctor Agustín (Leg. N° 3813 - D.N.I. 20.491.320) equivalente al cien por ciento  
(100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por función. -----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINA ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriacó  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1676

Villa Gesell, 15 JUL 2024  
VISTO: El Exp. 4124-2446, letra S, año  
2024 iniciado por la Sub Dirección de Inspección; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 eleva acta de constatación de balneario de Playa y Calle 306, Legajo N° 10736;

Que a fojas 9 se encuentra dictamen del Director de Asesoría Jurídica Administrativa que expresa. "Llega a esta Secretaría Legal y Técnica Expediente Administrativo Nro. 4124-2446 del Año 2024 Letra S que a fs.2 mediante Acta de Constatación de fecha 25/03/2024 no se observa actividad en la Unidad Turística Fiscal de Playa, LOTE 08ZNVG cuyo adjudicado de la concesión es el Sr. Bruno Zacarias Percassi (contrato registrado N°031-181-2006; N°577-2022), según informe del Área de Inspección municipal.

**CONSIDERANDO que la ORDENANZA 2050/2006 establece: NORMAS PARTICULARES- CAPITULO V – CLAUSULAS PUNITIVAS ARTICULO 41°: Determinase que la contravención a los puntos 7 y 8 (clausulas grales.) de la presente será sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en la Ordenanza N°911/91.**

**CAPITULO III: CLAUSULAS PUNITIVAS ARTICULO 67°: INFRACCIONES: Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones, harán pasible a los concesionarios de penalidades que serán determinadas a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien fijará la oportunidad de aplicación y la graduación de las mismas en un todo de acuerdo a las normas que a continuación se determinan.**

**ARTICULO 74° (clausulas particulares): SANCIONES REDIMIBLES POR MULTA: "Dejase establecido que el incumplimiento por parte del concesionario de los incisos que siguen, serán sancionados con la aplicación de las siguientes multas y sanciones:**

**a) Incumplimiento del período mínimo de explotación de 1.000 a 10.000 Mult".**

**Que según procedimiento del art.72 corresponde al ejecutivo dictar acto administrativo a fin de imponer la multa."**

Que, por todo lo expuesto esta Secretaria de Asesoría Legal y Técnica aconseja imponer multa según normativa vigente dispuesta en la ordenanza 2050/2006;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

**ARTICULO 1°: APLIQUESE una multa de DIEZ MIL (10.000) mult al -----  
----- concesionario Bruno Zacarias Percassi, debiendo liquidarse su  
valor en pesos al momento del efectivo pago, dejando constancia en el expediente  
de concesión del infractor el incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones en**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1676

Municipalidad de Villa Gesell

el que se ha incurrido el concesionario, de acuerdo a lo expresado en los considerando del presente.-----

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirfaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1677

15 JUL 2024

Villa Gesell,

V I S T O: El Exp. 4124-2449, letra S, año

2024 iniciado por la Sub Dirección de Inspección; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 eleva acta de constatación de balneario PORTA, MARTIN, PORTA, PABLO Y LOPEZ ARTURO de Playa entre 107 y 108, legajo 10240;

Que a fojas 10 se encuentra dictamen del Director de Asesoría Jurídica Administrativa que expresa: "Llega a esta Secretaría Legal y Técnica Expediente Administrativo Nro. 4124-2449 del Año 2024 Letra S que a fs.2 mediante Acta de Constatación de fecha 20/03/2024 no se observa actividad en la Unidad Turística Fiscal de Playa, LOTE 07ZMCVG, según informe del Área de Inspección municipal

Que los adjudicados originarios de la concesión fueron el Sr. Maguth Esteban y la Sra. Cincik Ana mediante expediente municipal N°2293/06, Decreto N° 1005/06 y contrato registrado N°031-138-2006;

Que a través de expediente municipal N°4101/2017, Decreto N°2824/2017 y contrato registrado N°002-010-2018 se transfirió la concesión a los Sres. Pablo Portas y Arturo López y por contrato registrado n°001-108-2018 se adhirieron a la Ordenanza n°2778/2017;

Que mediante Decreto 151/2022 se autorizó la transferencia temporaria a favor de ABO INVERSIONES SA;

Que por Decreto n°497/2024 se autorizó la transferencia total a favor de ABO INVERSIONES SA;

**CONSIDERANDO** que la ORDENANZA 2050/2006 establece: **NORMAS PARTICULARES- CAPITULO V -- CLAUSULAS PUNITIVAS ARTICULO 41°:** Determínase que la contravención a los puntos 7 y 8 (clausulas gales.) de la presente será sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en la Ordenanza N°911/91.

**CAPITULO III: CLAUSULAS PUNITIVAS ARTICULO 67°: INFRACCIONES:** Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones, harán pasible a los concesionarios de penalidades que serán determinadas a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien fijará la oportunidad de aplicación y la graduación de las mismas en un todo de acuerdo a las normas que a continuación se determinan.

**ARTICULO 74° (clausulas particulares): SANCIONES REDIMIBLES POR MULTA:** "Dejase establecido que el incumplimiento por parte del concesionario de los incisos que siguen, serán sancionados con la aplicación de las siguientes multas y sanciones:

a) Incumplimiento del período mínimo de explotación de 1.000 a 10.000 Mult".

Que según procedimiento del art.72 corresponde al ejecutivo dictar acto administrativo a fin de imponer la multa"

Que, por todo lo expuesto esta Secretaría de Asesoría Legal y Técnica aconseja imponer multa según normativa vigente dispuesta en la ordenanza 2050/2006;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1677

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1º:** APLIQUESE una multa de DIEZ MIL (10.000) mult al -----  
----- concesionario ABO INVERSIONES S.A., debiendo liquidarse su  
valor en pesos al momento del efectivo pago, dejando constancia en el expediente  
de concesión del infractor el incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones en  
el que se ha incurrido el concesionario, de acuerdo a lo expresado en los  
considerando del presente.-----

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriacó  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1678

15 JUL 2024

Villa Gesell,  
V I S T O: El Exp. 4124-2448, letra S, año  
2024 iniciado por la Sub Dirección de Inspección; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 eleva acta de constatación de balneario LUPE BEACH de Playa entre 114 y 115, legajo N° 11589;

Que a fojas 13 se encuentra dictamen del Director de Asesoría Jurídica Administrativa que expresa: *"Llega a esta Secretaría Legal y Técnica Expediente Administrativo Nro. 4124-2448 del Año 2024 Letra S que a fs.2 mediante Acta de Constatación de fecha 20/03/2024 no se observa actividad en la Unidad Turística Fiscal de Playa, LOTE 01 ZCVG, según el Área de Inspección municipal.*

*Que el adjudicado originario de la concesión fue el Sr. Dino Fabio Annovi mediante expediente municipal N°1934/06, Decreto N°1010/2006 y contrato registrado N°031-129-2006;*

*Que a través de Decreto N° 243/2016 y contrato registrado N°001—071-2018, adenda N°001-184-2018 y 001-1051-2019 se transfirió la concesión a MARCARCOSTA SA.*

**CONSIDERANDO** que la **ORDENANZA 2050/2006** establece: **NORMAS PARTICULARES- CAPITULO V -- CLAUSULAS PUNITIVAS ARTICULO 41°:** *Determinase que la contravención a los puntos 7 y 8 (clausulas gales.) de la presente será sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en la Ordenanza N°911/91.*

**CAPITULO III: CLAUSULAS PUNITIVAS ARTICULO 67°: INFRACCIONES:** *Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones, harán pasible a los concesionarios de penalidades que serán determinadas a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien fijará la oportunidad de aplicación y la graduación de las mismas en un todo de acuerdo a las normas que a continuación se determinan.*

**ARTICULO 74° (clausulas particulares): SANCIONES REDIMIBLES POR MULTA:** *"Dejase establecido que el incumplimiento por parte del concesionario de los incisos que siguen, serán sancionados con la aplicación de las siguientes multas y sanciones:*

*a) Incumplimiento del período mínimo de explotación de 1.000 a 10.000 Mult".*

*Que según procedimiento del art.72 corresponde al ejecutivo dictar acto administrativo a fin de imponer la multa."*

Que, por todo lo expuesto esta Secretaria de Asesoría Legal y Técnica aconseja imponer multa según normativa vigente dispuesta en la ordenanza 2050/2006;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**D E C R E T A**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1678

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 1º:** APLIQUESE una multa de DIEZ MIL (10.000) mult al -----  
----- concesionario LUPE BEACH (MARCARCOSTA S.A.), debiendo  
liquidarse su valor en pesos al momento del efectivo pago, dejando constancia en  
el expediente de concesión del infractor el incumplimiento al Pliego de Bases y  
Condiciones en el que se ha incurrido el concesionario, de acuerdo a lo expresado  
en los considerando del presente.-----

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

  
GUGLIELMO ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Cliraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1679

15 JUL 2024

Villa Gesell,

VISTO: El Exp. 4124-2447, letra S, año

2024 iniciado por la Sub Dirección de Inspección; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 eleva acta de constatación de balneario MATCH POINT de Playa entre 115 y 116;

Que a fojas 10 se encuentra dictamen del Director de Asesoría Jurídica Administrativa que expresa: *"Llega a esta Secretaría Legal y Técnica Expediente Administrativo Nro. 4124-2447 del Año 2024 Letra S que a fs.2 mediante Acta de Constatación de fecha 20/03/2024 no se observa actividad en la Unidad Turística Fiscal, de Playa, LOTE 39 C, según informe del Área de Inspección municipal.*

*Que la adjudicada originaria de la concesión fue la Sra. Graciela Cristina Herrero mediante expediente municipal N°2293/06, Decreto N°2371/2010 y contrato registrado N°031-889-2010;*

*Que a través de expediente municipal N°4124-4671/2021, Decreto N°3307/2021 y contrato registrado N°001-689-2021 se transfirió la concesión a favor de Match Point Sports Group S.A;*

**CONSIDERANDO que la ORDENANZA 2347/2010 establece: Clausulas Grales- CAPITULO VI Art.54" TEMPORADA MINIMA DE EXPLOTACION: La temporada de explotación de la unidad abarcara, como mínimo, desde el 1° de diciembre hasta el 31 de marzo de cada año; lapso durante el cual deberán estar en funcionamiento la totalidad de los servicios mínimos obligatorios detallado en el art.4°".**

**CAPITULO III: CLAUSULAS PUNITIVAS ARTICULO 14°: INFRACCIONES: Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones, harán pasible a los concesionarios de penalidades que serán determinadas a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien fijará la oportunidad de aplicación y la graduación de las mismas en un todo de acuerdo a las normas que a continuación se determinan".**

**ARTICULO 16°: MONTO DE LA MULTAS: "Las multas que se apliquen como consecuencia del determinado en estas cláusulas, no serán inferiores a mil (1000) Mults, ni excederán a los diez mil (10.000) mults; el monto a considerar será el de la fecha de la sanción y no el de la comisión de la trasgresión."**

**Que según procedimiento del art.19 corresponde al ejecutivo dictar acto administrativo a fin de imponer la multa"**

Que, por todo lo expuesto esta Secretaria de Asesoría Legal y Técnica aconseja imponer multa según normativa vigente dispuesta en la ordenanza 2347/2010;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1679

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 1º:** APLIQUESE una multa de DIEZ MIL (10.000) mult al -----  
----- concesionario MATCH POINT SPORTS GROUP S.A., debiendo  
liquidarse su valor en pesos al momento del efectivo pago, dejando constancia en  
el expediente de concesión del infractor el incumplimiento al Pliego de Bases y  
Condiciones en el que se ha incurrido el concesionario, de acuerdo a lo expresado  
en los considerando del presente.-----

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

EPN Gustavo Victor Cliraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1690

15 JUL 2024

Villa Gesell,

VISTO: El Telegrama Colacionado 11

remitido por la señora VAZQUEZ, Verónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que eleva su renuncia al cargo a partir del treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ACEPTASE la renuncia presentada por la señora VAZQUEZ, ---  
----- Verónica (Leg. N° 8433 - D.N.I. N° 26.313.700) a partir del treinta  
y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro (2024). -----

**ARTICULO 2º:** ABONESE al agente VAZQUEZ, Verónica (Leg. N° 8433 - D.N.I.  
----- N° 26.313.700) la cantidad de veintiún (21) días de licencia  
anual proporcional 2023 y doce (12) días proporcional 2024. -----

**ARTICULO 3º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110111000. -----

**ARTICULO 4º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes. -----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor  
Secretario de Salud. -----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---  
-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1631

Villa Gesell,

15 JUL 2024

VISTO: El Expediente N° 4124-124, letra

Z, año 2024, iniciado por el Señor ZAMUDIO, Javier Alberto; y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita ayuda económica para solventar gastos de combustible, peajes y tratamiento de salud;

Que el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) --  
-----al Señor ZAMUDIO, Javier Alberto (Leg. N° 2639) para solventar gastos de combustible, peajes y tratamiento de salud, pagaderos en una cuota, en calidad de asistencia social al personal de acuerdo al informe obrante en el expediente, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL: 1110101000 01.00.00 1.5.0.0.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ---  
-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

OPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1632

Villa Gesell,

16 JUL 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

VISTO: El Exp. 4124-3850, letra A, año 2024

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día viernes 2/2/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

**ARTICULO 1º:** SANCIÓNENSE a RAMIREZ JOSE TOMAS, CUIT 20-18758925-9, titular de la ---  
----- habilitación del establecimiento AGLO MADER bajo legajo comercial 00442900  
de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende  
a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1682

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
----- Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determínese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reemplazamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
----- corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos. -----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda. -----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1683

Villa Gesell,

18 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3851, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

**ARTICULO 1º:** SANCIÓNENSE a ALVAREZ, FERNANDO DANIEL, CUIT 20-17635638-4, titular de la habilitación del establecimiento LA GOLETA DEL MAR DEPTOS C/SER bajo legajo comercial 01203500 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1683

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Víctor Criaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1684

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3852, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributarla de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14° Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIONESE a CREMONA, PEDRO AGUSTIN, CUIT 20-18028430-4, titular ----- de la habilitación del establecimiento VIENTOS DE MAR CABAÑAS bajo legajo comercial 01039100 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1634

**ARTICULO 2°:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
----- Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3°:** Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
----- corresponder. -----

**ARTICULO 4°:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMIN ANGELO ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1685

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3854, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el período fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIONESE a RITO CLAUDIA KARINA, CUIT 27-21471484-7, titular de la -----  
----- habilitación del establecimiento EL CHAPARRAL CABAÑAS bajo legajo  
comercial 01050100 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22  
(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el ----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1686

Villa Gesell, 16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3855, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

**ARTICULO 1º:** SANCIÓNENSE a SOLAR PAMPA S.R.L., CUIT 30-71254663-4, titular de la -----  
----- habilitación del establecimiento SOLAR PAMPA APART bajo legajo comercial  
01039900 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la  
cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1686

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Víctor Criaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1637

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3856, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIONESE a VILLAFANE MARIO ALBERTO, CUIT 20-08572503-4, titular de la habilitación del establecimiento LAS PAMPITAS CABAÑAS bajo legajo comercial 01040600 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1687

(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comúníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1688

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3857, letra A, año 2024  
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la  
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIONESE a AGUIRRE DANIEL, CUIT 20-08634721-1, titular de la -----  
-----habilitación del establecimiento POSADA DE LOS ANGELES CABAÑAS bajo  
legajo comercial 01048000 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1688

(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
JPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1689

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3858, letra A, año 2024  
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la  
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIÓNENSE a FERNANDEZ ARMANDO HORACIO, CUIT 20-14222969-3, ---  
----- titular de la habilitación del establecimiento POSADA DE LOS ANGELES  
CABAÑAS bajo legajo comercial 01048000 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1699

Municipalidad de Villa Gesell

- Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----
- ARTICULO 2°:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
----- Ordenanza 2156/08(TO2023). -----
- ARTICULO 3°:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
----- corresponder. -----
- ARTICULO 4°:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----
- ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----
- ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMINO ANGEL ALBENTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

16 JUL 2024

1690

VISTO: El Exp. 4124-3859, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a BUENDIA MARCELO ADRIAN, CUIT 20-17363127-9, titular de ----- la rehabilitación del establecimiento MONTYMAR ALOJAMIENTO NO TRADICIONAL C/ SERVICIOS bajo legajo comercial 01326500 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1690

**ARTICULO 2°:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3°:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4°:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Quiaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1691

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3861, letra A, año 2024  
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIÓNASE a BARSOTTI ANA CAROLINA, CUIT 27-21715683-7, titular de la -----habilitación del establecimiento PUERTO DE PALOS CABAÑAS bajo legajo comercial 01042000 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1691

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1692

Villa Gesell, 16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3860, letra A, año 2024  
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la  
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIÓNENSE a DIAZ PABLO JAVIER, CUIT 20-17829495-5, titular de la -----  
----- habilitación del establecimiento CUCALAMBE CABAÑAS bajo legajo comercial  
01038000 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la  
cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1692

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
----- Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
----- corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMO ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Cirion  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1693

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3863, letra A, año 2024  
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la  
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y módif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

**ARTICULO 1º:** SANCIÓNENSE a IRIBARREN CELINA PIHUE CABAÑAS, CUIT 27-25900956-7, titular de la habilitación del establecimiento PIHUE CABAÑAS bajo legajo comercial 01240000 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1693

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción Impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa, vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMINI ANGELABERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Criaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1694

Villa Gesell, 16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3864, letra A, año 2024  
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la  
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

**ARTICULO 1º:** SANCIÓNENSE a PROMOSPORT SRL, CUIT 30-70879553-0, titular de la -----  
habilitación del establecimiento LAS WARAS ALOJAMIENTO NO  
TRADICIONAL bajo legajo comercial 01019200 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1694

Municipalidad de Villa Gesell

Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriacó  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1695

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3866, letra A, año 2024  
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la  
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181.bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIONESE a CONS. D/COOP. EDIF. BOUCHARD S/N, CUIT 30-71132516-2, titular de la habilitación del establecimiento GAVIOTAS FRENTE AL MAR DPTOS bajo legajo comercial 0133800 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1695

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Cirieco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1696

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3867, letra A, año 2024  
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la  
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIONESE a GAVIOMAR S.A., CUIT 30-71486456-0, titular de la habilitación del establecimiento CAFILA DEPTO C/ SERVICIOS bajo legajo comercial 0188400 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1696

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 2°:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3°:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4°:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

  
GUGLIELMI ÁNGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Cirico  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1697

Villa Gesell, 16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3868, letra A, año 2024  
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la  
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIÓNENSE a FIDEICOMISO ROSSIGNOL L GAVI, CUIT 30-71612025-5, ---  
----- Titular de la habilitación del establecimiento GAVIOTAS BEACH HOME APART  
HOTEL bajo legajo comercial 01353100 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la  
Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1697

Municipalidad de Villa Gesell

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023).-----

**ARTICULO 3º:** Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presenté a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

  
GUGLIELMO ÁNGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriacó  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1698

Villa Gesell,

16 JUL 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

VISTO: El Exp. 4124-3869, letra A, año 2024

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de Internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

**ARTICULO 1º:** SANCIONESE a MORASUR S.A., CUIT 33-71196680-9 titular de la habilitación del establecimiento MORADA SUR APART HOTEL, bajo legajo comercial 01099200 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1698

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

GUGLIELMINA ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Chiraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1699

Villa Gesell, 16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3871, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIONESE a PEREYRA, ENRIQUE OSCAR, CUIT 20-08703255-9 titular de -----la habilitación del establecimiento HURRA PAMPA CABAÑAS bajo legajo comercial 01052000 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1699

**ARTICULO 2°:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3°:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4°:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMIN ANGEL ALBARTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriacó  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1700

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3870, letra A, año 2024  
iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la  
Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma; a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** SANCIONESE a JUAN ALBERTO, CUIT 20-07725639-4 titular de la habilitación del establecimiento POSTA DE LOS MARES CABAÑAS bajo legajo comercial 01053300 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22 (TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1700

**ARTICULO 2°:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3°:** Determinése la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
corresponder. -----

**ARTICULO 4°:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el -----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO M. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Dr. Gustavo Victor Ciriacó  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1701

Villa Gesell,

16 JUL 2024

VISTO: El Exp. 4124-3865, letra A, año 2024

iniciado por la Agencia de Recaudación; y

Los Artículos 14 inc. a) y 181 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO2023), el Decreto 1370/20 y la Ordenanza 3237/22 y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo 14 inciso a) de la Ordenanza 2156/08 (TO2023) establece: "Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a: a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos".

Que por otra parte el Art 181 bis de la misma Ordenanza en su parte pertinente señala: "Serán grandes contribuyentes los comercios del Partido de Villa Gesell para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) en el ejercicio fiscal anterior..."

Que a fin de verificar la posibilidad de cambio de categoría tributaria de los contribuyentes basada en la presunción que esta Administración posee sobre sus ingresos se les notifica que deberán presentar declaración Jurada en donde consten sus Ingresos Brutos (ARBA) en el periodo fiscal 2023;

Que la citada notificación se efectúa en el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente según se revela en el sistema informático de la Agencia de Recaudación Municipal;

Que continuando con lo expuesto en la materia el Artículo 7 del Decreto 1370/20 reza "Los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúan en el domicilio fiscal electrónico, quedan notificadas el día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente hábil administrativo si aquel fuere inhábil. Sin perjuicio de ello, todas las notificaciones o comunicaciones se tienen por notificadas los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si algunos de ellos fueran inhábiles. - En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet de la Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considera perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento".

Que en el particular la manda administrativa se tiene por notificada el día martes 23/01/24 sin que el contribuyente haya accedido a la requisitoria;

Que asimismo debe señalarse que ante el incumplimiento el Artículo 2 de la Ordenanza 3237/22 y modif expone: "Será sancionado con 2000 MULT el incumplimiento a los requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Artículo 14º Inciso a) y d) de la Ordenanza 2156/08 "

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: SANCIONESE a PLAYA MORENA S.R.L., CUIT 30-70954271-1, titular de la ----  
-----habilitación del establecimiento PLAYA MORENA CABAÑAS bajo legajo  
comercial 01080700 de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 la Ordenanza 3237/22  
(TO2022) la cual asciende a doscientos (200) MULT. -----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1701

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente al contribuyente sancionado al Domicilio Fiscal -----  
----- Electrónico y al Domicilio Fiscal constituido en los términos del Artículo 13 de la  
----- Ordenanza 2156/08(TO2023). -----

**ARTICULO 3º:** Determinese la obligatoriedad de cumplir con la sanción impuesta previo al -----  
----- reempadronamiento y renovación que exige la normativa vigente en caso de  
----- corresponder. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese del presente a los Departamentos Comercio y Cómputos.-----

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el ----  
----- Señor Secretario de Hacienda.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----

  
GUGLIELMI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell